



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 MAY 2023

VISTO:

La Resolución Ministerial E. N° 471 de fecha 23 de Diciembre de 2021 y el pedido interpuesto desde las Unidades Escolares de Periodo Especial de la Jurisdicción Provincial ante la persistencia de las inclemencias del tiempo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial E. N° 471/2021, se aprueba la AGENDA ESCOLAR 2022, comprendiendo al Periodo Especial 2022-2023 desde el 22 de Agosto 2022 al 9 de Junio de 2023.

Que a través de las Unidades Escolares de Periodo Especial de la Jurisdicción Provincial, se elevan solicitudes para el cierre del Período Especial 2022-2023, a tenor que docentes y alumnos/as deben recorrer grandes distancias y las inclemencias climáticas les dificultan el acceso a las Escuelas para cumplir con las tareas cotidianas.

Que las bajas temperaturas y las lluvias constantes provocan entre otras el congelamiento de los ríos y anegamiento de los senderos por la que los/as alumnos/as de algunas Localidades utilizan para llegar a las Instituciones Educativas de Periodo Especial, lo que torna peligroso su recorrido.

Que la persistencia negativa del fenómeno meteorológico prevalece en varias Localidades del Estado Provincial, por lo cual se hace necesario que el Ministerio adopte medidas tendientes a la culminación de las actividades escolares del Periodo Especial de forma excepcional antes del plazo fijado por la Agenda Escolar 2022.

Que las acciones tienen como objetivo proteger a la comunidad educativa en general, en consonancia a la particular situación social de las familias de las zonas de influencia que se ven afectadas.

Que corresponde que la medida sea extensiva para todos los niveles educativos por cuanto se comparte el edificio y las dificultades para la concurrencia a clases en las localidades donde las condiciones climáticas son extremas son las mismas.

Que la Agenda Escolar 2022 establece para el Periodo Especial, la culminación del Ciclo Lectivo para el 9 de Junio de 2023, y el periodo de acompañamiento pedagógico para estudiantes que requieren estrategias específicas de apoyo para los días comprendidos entre el 12 al 16 de Junio de 2023, para lo cual los docentes deberán utilizar otra modalidad o medios.

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, "La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias..."

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.381, "El Estado Provincial través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que en ese sentido, por el Artículo 115° de la citada Ley, legisla que "El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas.

Que por el Artículo 117º de la Ley N° 5.381 se establece que "Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: Inc. 1) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley (...) 4) Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial (...)".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154º y 277º de la Constitución Provincial y Artículo 5º, 115º y 117º de la Ley N° 5.381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el Cierre del Ciclo Lectivo Periodo Especial 2022-2023 en todos los Establecimientos Educativos dependientes de este Ministerio a partir del 24 de Mayo de 2023, facultándose a la Secretaría de Gestión Educativa a disponer la modalidad educativa más adecuada que permita desarrollar las actividades de acompañamiento pedagógico para los/as alumnos/nos que requieren estrategias específicas de apoyo.

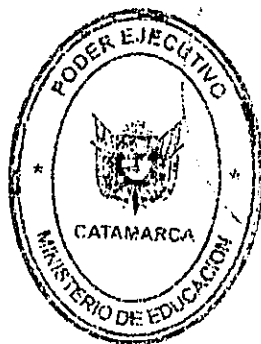
ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio a dictar toda norma complementaria que resulte necesaria para la implementación del Cierre del Ciclo Lectivo del Periodo Especial 2022-2023 dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.


ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Direcciones Provinciales de Nivel y Modalidad del área y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recurso Humanos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese. -

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 364

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.C.
C.G.




DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION